

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de mayor circulación de la provincia, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y entréguese al procurador los dirigidos al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y periódico.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de y para que sirva de notificación a las personas ignoradas que pudiera afectar el presente expediente, en relación a la finca arriba reseñada y para su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, se expide el presente en Alcobendas, a 22 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/8.672/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE FUENLABRADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de jurisdicción voluntaria general número 762 de 2009 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez doña María Luisa García Moreno.—En Fuenlabrada, a 10 de julio de 2009.

Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Díaz Alfonso, aportando copia de la demanda y documentos, únase a los autos de su razón. Se admite a trámite expediente de jurisdicción voluntaria para formación de inventario de los bienes de don José Manuel Bernal Romero, debiendo la parte actora, si a su derecho conviene, presentar nueva demanda para la aceptación de herencia, aprobado que sea el inventario. Se tiene por personado y parte al procurador señor Díaz Alfonso, en nombre y representación de doña Valentina Romero López y don Manuel Bernal Gutiérrez, en virtud de escritura de poder para pleitos, que presenta y que se le devuelve una vez testimoniada en autos, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Cítese a los acreedores relacionados en el escrito de demanda, a fin de que, en el plazo de treinta días, puedan personarse en el expediente, con entrega de copia de la demanda y documentos.

Cítese a los posibles acreedores y legatarios del causante don José Manuel Bernal Romero que puedan resultar desconocidos, a fin de que se personen en el expediente en el plazo de treinta días, fijando edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publi-

cándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado; no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe. Y como consecuencia del ignorado paradero de posibles acreedores y legatarios del causante don José Manuel Bernal Romero que puedan resultar desconocidos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 10 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.525/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.102 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Jesús Jacinto Hernández Romero como responsable, en concepto de autor, de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisficere la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándolo, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Jacinto Hernández Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.902/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abid Benomar y don Hammadi Amghar, contra la empresa “Rehabilitacio-

nes y Reformas Ayra, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 30 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abid Benomar y don Hammadi Amghar, contra “Rehabilitaciones y Reformas Ayra, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.731,37 euros, más 163,88 euros de intereses provisionales y 273,13 euros de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídense los correspondientes oficios y mandamientos al registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, así como comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitaciones y Reformas Ayra, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.234/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Enrique Velázquez Martí-